

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. se ordena levantar la medida cautelar, decretada mediante proveído datado 23 de enero de 2019, que recaee sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.196-16918, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar, de propiedad del demandado Trinidad Vargas Ramírez. Oficiese, y en caso de existir solicitud de remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez